

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México SOLICITUD DE CONTRATO 2024-2025	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJPP
		<i>[Handwritten signatures]</i>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DUPLICADOR.

CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE

Contrato de prestación del servicio de arrendamiento de equipo duplicador, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **GUTENGRAF, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Rodrigo Ávila de la Torre**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, así mismo cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Lic. Raquel Soto Orozco**, determinó la necesidad de contratar el **servicio de arrendamiento de equipo duplicador**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **419/2024** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la **prestación del servicio de arrendamiento de equipo duplicador**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43, 44 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 01 de julio del 2024 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-31-2024**, el 03 de julio del 2024 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 08 de julio del 2024 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el dia 09 de julio del 2024.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 (**única**) del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-31-2024** correspondiente al **servicio de arrendamiento de equipo duplicador** a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a México	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

el presupuesto autorizado para esta adjudicación, por un importe total de **\$467,248.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 19 de junio del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **419/2024**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, así como su **Representante Legal**, no desempeñan empleo,

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México teléfonos (01 71 31 22 1 22 1)	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP <i>Cant</i>

cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.**

Segunda: “El Prestador de Servicios y Arrendador” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida según se desprende de la Póliza número **1,382**, Libro **01** de Actas y Pólizas, de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12** de la Plaza de Aguascalientes, Ags., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 29 de marzo de 2017.
- **Formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cual se ratifica al Representante Legal**, mediante póliza número **3,719**, Libro **2**, de fecha 23 de enero del 2023, otorgada ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12** de la Plaza de Aguascalientes, Ags., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 24 de enero de 2023.
- 2.2. El **C. Rodrigo Ávila de la Torre** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Representante Legal** con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura señalada en la **declaración 2.1 segundo párrafo** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **AVTRRD82040714H900**.
- 2.3. Que cuenta con Constancia de Proveedor para este ejercicio fiscal inscrita en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07271**.
- 2.4. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina. Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina. Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Norte número 319, del Fraccionamiento Bosques del Prado Sur, Aguascalientes, Ags., C.P. 20130, con números telefónicos 449.912.99.10 y 449.106.27.95, y cuenta de correo electrónico **alfredo.rodriguez@gutengraf.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente convenio.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GUT170316Q78** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ/ LIC. GJFP

- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A0182433100**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Representante Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **contratación de la prestación del servicio de arrendamiento de equipo duplicador**, a la que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 342/24, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios y Arrendador”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 342/24, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios y Arrendador”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP</p> <p><i>[Signature]</i></p>

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” equivale a la cantidad de **\$402,800.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$64,448.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$467,248.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” al siguiente día hábil de la fecha del fallo de la adjudicación, siendo este el día 10 de julio del 2024 y finaliza el 31 de diciembre del 2024, a entera satisfacción de “**La SAE**”, en la Oficina de Talleres Gráficos del Estado con domicilio en calle José Barba Alonso número 213, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

“**Los Servicios**” incluyen:

1. Suministro de tinta y master, refacciones de desgaste por consumo frecuente como lo son: cilindros, láminas de limpieza y algunas gomas de alimentación.
2. Mantenimiento preventivo y correctivos (limpieza, revisión de gomas y piezas de desgaste), todas las partes y refacciones que se requieren durante el periodo de renta, mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento del equipo.
3. Escaneo.
4. Instalación.

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en el **pedido de compra número 342/24**, así como en la **oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios y Arrendador”**, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de **ANEXOS**.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. José Luis Serna González**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de “La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Pijante de México LICENCIADA AL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ/ LIC. GJFP

y/o funciones, serán los responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” de forma mensual, de acuerdo al corte mensual por departamento en proporción directa al número de clicks (copiado/impresión en color negro) que se hará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de “**La Ley**”, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que amparen la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente instrumento legal, mismos que deberán ir acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” conforme al cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i></p>	<p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ/ LIC. GJFP

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia del contrato, contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos, con un tiempo de respuesta en caso de falla de 5 horas a partir de la fecha de notificación a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” vía telefónica y/o correo electrónico, a entera satisfacción de “**La SAE**”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún error, falla y/o irregularidad en “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a reponer “**Los Servicios**” una vez elaborado el diagnóstico por parte del técnico, con un tiempo para el remplazo del equipo de 2 a 4 horas, sin cargo adicional para “**La SAE**”, de igual manera “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a reparar “**Los Servicios**” con un mantenimiento correctivo, con respuesta en 24 horas, a partir de la fecha de notificación a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” vía telefónica y/o vía correo electrónico.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de contratación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México CONFIANZA Y CALIDAD 2012-2017	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ/ LIC. GJFP

constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios y Arrendador” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios y Arrendador”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios y Arrendador” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios y Arrendador” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “Las Partes” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios y Arrendador” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios y Arrendador” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “El Prestador de Servicios y Arrendador” se constituye por su carácter de patrón en el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Pueblo de México	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ/ LIC. GJFP

mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”.

Igualmente, en el caso de que “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Eligeante de México CONVENIO DE ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México www.aguascalientes.gob.mx	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LJC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP CANT

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios y Arrendador**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-31-2024**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, así como con las señaladas en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación con el artículo 64 de “**La Ley**”, forman parte integral de la convocatoria.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP		

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios y Arrendador**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de julio del 2024.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios y
Arrendador**”

C. RODRIGO ÁVILA DE LA TORRE,
REPRESENTANTE LEGAL DE
GUTENGRAF, S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

(Handwritten signatures and initials of the signatories are present here)

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i></p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. PS-045/2024-IM-SAE LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p> <p><i>Carr</i></p>

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR07271 GUTTENGRAF, S.A. DE C.V.

CLAVE COM普UESTA: 1205031B

DIRECCIÓN: AV. AGUASCALIENTES NORTE #319, BOSQUES DEL PRADO SUR, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20130

TELÉFONO: 4498128910 / 4491062785

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRa: Invitación

Tipo de RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN: 09/07/2024

FECHA ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 1/1

NUMERO DE PEDIDO	342/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	175
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024

RFC: GUT170316Q78

FAX:

USUARIO SIIF: JESUS ESTRADA ALVAREZ

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09/07/2024

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

DESCRIPCIÓN

PRECIO UNIT.

IMPORTE

323010011 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA	402,800.00	\$402,800.00
--	------------	--------------

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RISO, MODELO SF 5450, PARA CLICK EN COLOR NEGRO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PRINCIPALES:

ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO, RESOLUCIÓN DE ESCANEo: 600 X 600 PUNTOS POR PULGADA, RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: 300 X 600 PUNTOS POR PULGADA, ÁREA MÁXIMA DE ESCANEo: 297 MILÍMETROS X 432 MILÍMETROS, GRAMAJE DE IMPRESIÓN DE 46 GRAMOS A 210 GRAMOS, ÁREA MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 291 MILÍMETROS X 425 MILÍMETROS, VELOCIDAD:SEIS NIVELES 60,80,100,120,130,150 PAGINAS POR MINUTO, CONECTIVIDAD: USB 2.0 Y TARJETA DE RED ETHERNET 100/ BASE-TX

EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:

1. SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESCARTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON: CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN.
2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS (LIMPIEZA, REVISIÓN DE GOMAS Y PIEZAS DE DESGASTE), TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA, MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.
3. ESCANEo.
4. INSTALACIÓN.

NOTA:
NO INCLUYE PAPEL NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SERÁ MENSUAL, 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI, DE ACUERDO AL CORTE MENSUAL POR DEPARTAMENTO EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICKS (COPIADO IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO) QUE SE HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.

FECHA DE INICIO: AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DEL FALLÓ DE LA ADJUDICACIÓN.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-31-2024, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DUPLICADOR, REQUERIDA Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 08 DE JULIO DEL 2024
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
NÚMERO DGAD-IM-31-2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO
1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA:</p> <p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RISO, MODELO SF 5450, PARA CLICK EN COLOR NEGRO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO, RESOLUCIÓN DE ESCANEOP: 600 X 600 PUNTOS POR PULGADA, RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: 300 X 600 PUNTOS POR PULGADA, ÁREA MÁXIMA DE ESCANEOP: 297 MILIMETROS X 432 MILIMETROS, GRAMAJE DE IMPRESIÓN DE 46 GRAMOS A 210 GRAMOS, ÁREA MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 291 MILIMETROS X 425 MILIMETROS, VELOCIDAD:SEIS NIVELES 60,80,100,120,130,150 PÁGINAS POR MINUTO; CONECTIVIDAD: USB 2.0 Y TARJETA DE RED ETHERNET 100/ BASE-TX</p> <p>EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON:CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS (LIMPIEZA, REVISIÓN DE GOMAS Y PIEZAS DE DESGASTE), TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA, MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.3. ESCANEOP.4. INSTALACIÓN. <p>NOTA: NO INCLUYE PAPEL, NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SERÁ MENSUAL, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI, DE ACUERDO AL CORTE MENSUAL POR DEPARTAMENTO EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICKS (COPIADO /IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO) QUE SE HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.</p>

MATRIZ

Av. Aguascalientes Nte. 319 Bosques del Prado Sur CP 20130
(449) 912 99 10
Aguascalientes, Ags., México

GUTENGRAF S.A. de C.V.

Bvd. Héroes de Chapultepec 209-A Col. Lomas Del Capulín
(492) 922 21 11
Zacatecas, Zac., México

SUCURSAL ZACATECAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-JM-31-2024, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DUPLICADOR, REQUERIDA Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ces

		<p>FECHA DE INICIO: AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE 2024.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO: EN CASO DE FALLA, 5 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: POR FALLA DE EQUIPO Y UNA VEZ ELABORADO EL DIAGNÓSTICO POR PARTE DEL TÉCNICO, ES DE 2 A 4 HORAS EL TIEMPO PARA EL REEMPLAZO DEL EQUIPO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESPUESTA EN 24 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINA DE TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ BARBA ALONSO NO. 213 CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES.</p>
--	--	--

(Signature)

Protesto lo necesario

Rodrigo Ávila de la Torre
Representante Legal de la empresa
Gutengraf S.A. de C.V.

(Signature)

6

2

D *S***MATRIZ**

Av. Aguascalientes Nte. 319 Bosques del Prado Sur CP 20130
(449) 912 99 10
Aguascalientes, Ags., México

GUTENGRAF S.A. de C.V.

GUT170316Q78

Correo electrónico: alfredo.rodriguez@gutengraf.com

SUCURSAL ZACATECAS

Bvd. Héroes de Chapultepec 209-A Col. Lomas Del Capulín
(492) 922 21 11
Zacatecas, Zac., México

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-31-2024, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DUPLICADOR, REQUERIDA Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO C
OFERTA ECONOMICA

Cerrado

Fecha: 08 DE JULIO DEL 2024

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
NÚMERO DGAD-IM-31-2024

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A,	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA: Incluye 2,120,000 (dos millones ciento veinte mil) clicks, con un precio unitario por click de \$0.19 antes de IVA</p> <p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RISO, MODELO SF 5450, PARA CLICK EN COLOR NEGRO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO, RESOLUCIÓN DE ESCANEOP: 600 X 600 PUNTOS POR PULGADA, RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: 300 X 600 PUNTOS POR PULGADA, ÁREA MÁXIMA DE ESCANEOP: 297 MILIMETROS X 432 MILIMETROS, GRAMAJE DE IMPRESIÓN DE 46 GRAMOS A 210 GRAMOS, ÁREA MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 291 MILIMETROS X 425 MILIMETROS, VELOCIDAD:SEIS NIVELES 60,80,100,120,130,150 PAGÍNAS POR MINUTO; CONECTIVIDAD: USB 2.0 Y TARJETA DE RÉD ETHERNET 100/ BASE-TX</p> <p>EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON:CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN. 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS (LIMPIEZA, REVISIÓN DE GOMAS Y PIEZAS DE DESGASTE), TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA, MANO DE 	\$ 402,800.00	\$ 402,800.00	\$ 64,448.00	\$ 467,248.00

Cerrado

SUCURSAL ZACATECAS

MATRIZ

Av. Aguascalientes Nte. 319 Bosques del Prado Sur CP 20130
(449) 912 99 10
Aguascalientes, Ags., México

GUTENGRAF S.A. de C.V.

GUT170816Q78

Correo electrónico: alfredo.rodriguez@gutengraf.com

Bvd. Héroes de Chapultepec 209-A col. Lomas Del Capulin

(492) 922 21 11
Zacatecas, Zac., México

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-31-2024, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DUPLICADOR, REQUERIDA Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.</p> <p>3. ESCANEOS.</p> <p>4. INSTALACIÓN.</p> <p>NOTA: NO INCLUYE PAPEL, NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SERÁ MENSUAL, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI, DE ACUERDO AL CORTE MENSUAL POR DEPARTAMENTO EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICKS (COPIADO /IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO) QUE SE HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.</p> <p>FECHA DE INICIO: AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DEL FALLÓ DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE 2024.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO: EN CASO DE FALLA, 5 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: POR FALLA DE EQUIPO Y UNA VEZ ELABORADO EL DIAGNOSTICO POR PARTE DEL TÉCNICO, ES DE 2 A 4 HORAS EL TIEMPO PARA EL REEMPLAZO DEL EQUIPO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESPUESTA EN 24 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINA DE TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ BARBA ALONSO NO. 213 CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.</p>				
			GRAN TOTAL:	\$ 402,800.00	\$ 64,448.00	\$ 467,248.00

Importe con Letra del GRAN TOTAL:

Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N

(Signature)

(Signature)

2

MATRIZ

Av. Aguascalientes Nte. 319 Bosques del Prado Sur CP 20130
(449) 912 99 10
Aguascalientes, Ags., México

GUTENGRAF S.A. de C.V.

GUT170316Q78

Correo electrónico: alfredo.rodriguez@gutengraf.com

SUCURSAL ZACATECAS

Bvd. Héroes de Chapultepec 209-A Col. Lomas Del Capulín
(492) 922 21 11
Zacatecas, Zac., México

INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-31-2024, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DUPLICADOR, REQUERIDA Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Cant

Condiciones de pago:	Dentro de los 20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la CONVOCATORIA de esta INVITACION.
Tiempo de entrega del SERVICIO:	Al siguiente dia hábil de la fecha del fallo de la adjudicación conforme a lo establecido en el apartado IX inciso a) y b) de la CONVOCATORIA de esta INVITACION.
Tiempo de reposición del SERVICIO:	Por falla de equipo y una vez elaborado el diagnostico por parte del técnico, es de 2 a 4 horas el tiempo para el reemplazo del Equipo ,conforme a lo establecido en el apartado IX inciso a) y b) de la CONVOCATORIA de esta INVITACION.
Tiempo de reparación del SERVICIO:	Mantenimiento correctivo respuesta en 24 horas, a partir de la fecha de Notificación al proveedor vía telefónica y/o vía Correo electrónico, conforme a lo establecido en el apartado IX inciso a) y b) de la CONVOCATORIA de esta INVITACION.
Lugar de entrega de los del SERVICIO:	Oficina de Talleres Gráficos del Estado con domicilio en Calle José Barba Alonso No. 213 Cd. Industrial, c.p. 20290, Aguascalientes, Ags. conforme a lo establecido en el apartado IX inciso a) y b) de la CONVOCATORIA de esta INVITACION.
Vigencia de la proposición:	Durante la vigencia de la Prestacion del Servicio
Garantía:	Durante la vigencia de la prestación del Servicio, contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos

(Signature) Protesto lo necesario

Rodrigo Ávila de la Torre
Representante Legal de la empresa
Gutengraf S.A. de C.V.

GR

J.

3

SUCURSAL ZACATECAS

MATRIZ

Av. Aguascalientes Nte. 319 Bosques del Prado Sur CP 20130
(449) 912 99 10
Aguascalientes, Ags., México

GUTENGRAF S.A. de C.V.

GUT170316Q78

Correo electrónico: alfredo.rodriguez@gutengraf.com

Bvd. Héroes de Chapultepec 209-A Col. Lomas Del Capulín
(492) 922 21 11
Zacatecas, Zac., México

SIN TEXTO